

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

(Versión preliminar\_2026\_v3)

### **PREÁMBULO**

Bienvenidos a La Ballena Alegre.

Este Reglamento de Régimen Interno tiene como objetivo garantizar una estancia agradable, segura y respetuosa para todos. Las normas que contiene no responden únicamente a criterios organizativos, sino a la voluntad compartida de fomentar la convivencia, preservar el entorno natural y asegurar el bienestar de las personas.

El Resort se encuentra en pleno Parque Natural de los Aiguamolls de l'Empordà, dentro del municipio de Sant Pere Pescador (Girona). Este entorno de alto valor ambiental conlleva una responsabilidad especial hacia el medio ambiente, el paisaje y los recursos naturales. Por este motivo, solicitamos la colaboración activa de todos los clientes en el uso responsable de las instalaciones, la movilidad interna, la gestión de residuos, el consumo de agua y el respeto por el litoral, la flora y la fauna, la playa y las dunas.

Este Reglamento pretende ser una herramienta de convivencia, basada en el respeto mutuo, el sentido común y la corresponsabilidad. El personal del Resort está a su disposición para informarles y velar por que su estancia se desarrolle con normalidad, seguridad y confort.

Gracias por su colaboración.

#### **1. Acceso al Resort y derecho de admisión**

El acceso al Resort está reservado exclusivamente a los clientes alojados. Las personas no alojadas deberán solicitar autorización previa en Recepción.

La Dirección vela por la convivencia, el descanso, la seguridad y la preservación del entorno natural, y se reserva el derecho de admisión y expulsión en aquellos casos en los que estas condiciones se vean gravemente afectadas o se produzca un incumplimiento del presente Reglamento.

El titular de la reserva o factura actúa como responsable de referencia de su grupo y responde de sus actos y de los de todas las personas que le acompañen.

#### **2. Registro, identificación y estancia**

A su llegada, todos los clientes deben formalizar el registro en Recepción, declarando todas las personas alojadas, los vehículos y los elementos sujetos a pago.

Es obligatorio llevar la pulsera identificativa durante toda la estancia. Su pérdida o deterioro conllevará el pago del importe establecido.

La parcela o alojamiento asignado no puede modificarse sin la autorización expresa de Recepción.

## **2.1 Visitas**

Para garantizar la seguridad y la convivencia, no se permiten visitas de personas no alojadas, salvo autorización expresa de Recepción y previa formalización del registro y abono de la tarifa vigente.

En caso de autorización, el cliente alojado será responsable del comportamiento del visitante durante toda su permanencia en el Resort.

## **2.2 Salida y check-out**

El día de salida: las parcelas deberán quedar libres antes de las 12:00 h y los bungalós antes de las 10:00 h.

Las salidas posteriores a estos horarios conllevarán el abono de una jornada adicional, salvo autorización expresa de Recepción.

## **3. Menores de edad**

No se admiten menores de 18 años sin la compañía y responsabilidad expresa de un adulto.

Los padres o tutores legales son plenamente responsables del comportamiento de los menores, así como de los daños personales, materiales o ambientales que puedan ocasionar.

## **4. Vehículos, parcelas y alojamientos**

Cada parcela o alojamiento (bungaló) admite el número máximo de personas y vehículos autorizado según su tipología y las condiciones de contratación vigentes. Cualquier excepción deberá ser expresamente autorizada por Recepción.

Los vehículos deberán estacionarse exclusivamente dentro de la parcela asignada o en las zonas de estacionamiento habilitadas por el Resort.

No se permite la permanencia de caravanas, tiendas u otros elementos de acampada sin ocupantes, salvo autorización expresa de la Dirección.

Los bungalós deberán permanecer ocupados por los titulares de la reserva o por las personas debidamente registradas.

## **5. Movilidad interna y circulación**

### **5.1 Principios generales**

El Resort es un recinto privado de uso público, con normativa propia. La prioridad absoluta corresponde siempre al peatón.

La velocidad máxima permitida para cualquier vehículo es de 10 km/h. La conducción temeraria no es compatible con el espíritu del Resort y no está permitida.

### **5.2 Vehículos a motor**

El uso de vehículos a motor queda limitado al acceso y salida de la parcela o alojamiento. Para favorecer un entorno tranquilo y seguro, no está permitido utilizarlos para desplazamientos internos recreativos.

Entre las 00:00 h y las 07:00 h está prohibida la circulación de vehículos, salvo emergencias autorizadas.

### **5.3 Bicicletas y bicicletas eléctricas (e-bikes)**

Las bicicletas y bicicletas eléctricas (e-bikes) deberán circular con prudencia y a velocidad moderada. Está prohibido circular por zonas exclusivamente peatonales.

Casco obligatorio para menores de 16 años.

Las e-bikes están sujetas a los mismos criterios de seguridad, convivencia y limitación de velocidad que el resto de bicicletas, así como a las recomendaciones para la carga segura de baterías.

### **5.4 Patinetes eléctricos y Vehículos de Movilidad Personal (VMP)**

El uso de patinetes eléctricos y otros VMP dentro del Resort está sujeto a la normativa interna y, con carácter subsidiario, a la normativa vigente de la Dirección General de Tráfico (DGT).

- Edad mínima: 16 años.
- Uso estrictamente unipersonal.

- Casco obligatorio en todo el recinto.
- Prohibido circular con auriculares, utilizando el teléfono móvil o de forma temeraria.
- Velocidad máxima: 10 km/h.

5.5. Por motivos de seguridad, se recomienda evitar la carga de baterías dentro de los alojamientos. El Resort se reserva el derecho de prohibir la carga en interiores cuando así lo requieran los criterios de seguridad.

El titular de la reserva es responsable de los daños personales, materiales o ambientales causados por los VMP de su grupo.

### **5.6 Recarga de vehículos eléctricos (VE)**

**Por criterios de seguridad y para una correcta gestión de la disponibilidad de los puntos de recarga:**

- **No está permitida la recarga de vehículos eléctricos en la parcela ni en los bungalós.**
- **Excepción: únicamente en los bungalós expresamente equipados para esta finalidad (Edevesa y Empúries Suites), y solo mediante el sistema de recarga habilitado.**
- La recarga deberá realizarse mediante los puntos de recarga ubicados en el aparcamiento de la entrada del camping.
- Una vez finalizada la carga, el vehículo deberá retirarse del punto de recarga para facilitar la rotación y la disponibilidad para otros clientes.
- La Dirección podrá requerir la retirada inmediata del vehículo si continúa ocupando el punto una vez cargado.

## **6. Descanso, regulación acústica y convivencia**

### **6.1. Periodo de silencio**

Se establece un periodo de silencio entre las 24:00 h y las 07:00 h. Durante este tiempo deberá evitarse cualquier actividad, uso de aparatos o conducta que pueda perturbar el descanso de los clientes.

### **6.2. Aparatos y equipos susceptibles de generar ruido**

Durante el periodo de silencio, cualquier aparato o equipo susceptible de generar ruido situado en el exterior de caravanas, avances o parcelas —incluidos, a título enunciativo y no limitativo, aparatos de aire acondicionado portátiles, generadores, extractores, altavoces o equipos similares— no podrá superar el límite de inmisión acústica nocturna de 55 dB(A).

En caso de superación del límite o de afectación a la convivencia, la Dirección podrá exigir su limitación o cese inmediato.

### **6.3. Convivencia fuera del periodo de silencio**

Fuera del periodo de silencio, la actividad en el camping deberá mantenerse dentro de un nivel de ruido propio de la convivencia normal, evitando conductas o emisiones sonoras que puedan molestar a otros clientes.

La Dirección podrá requerir en cualquier momento la moderación o el cese de las actividades que alteren la convivencia.

## **7. Animales de compañía**

Los animales deberán declararse a la llegada y cumplir la normativa específica del Resort. Deberán ir siempre atados, disponer de la documentación vigente y sus propietarios deberán recoger los excrementos.

## **8. Instalaciones**

Deben respetarse los horarios, las normas de seguridad e higiene y las indicaciones del personal.

Los horarios de los servicios del Resort pueden variar. Se considerarán vigentes los horarios indicados en cada establecimiento o espacio.

### **8.1 Espacios comunes e instalaciones sociales**

Por motivos de convivencia, higiene y respeto al resto de clientes y al personal, es obligatorio acceder a las instalaciones sociales interiores del Resort debidamente vestido, con camiseta y calzado.

A estos efectos, se consideran instalaciones sociales interiores, entre otras:

- Recepción y puntos de información (Info Point),
- Supermercado, frutería, bodega y espacios comerciales,
- Bares, restaurantes, pub y discoteca,
- Otros espacios cerrados de uso común.

Esta norma no es aplicable:

- a las zonas de baño,
- a los espacios específicamente destinados al uso de playa o piscina,

- ni a los chiringuitos de playa, donde se aplicará un criterio de mayor flexibilidad, siempre que se mantengan las normas básicas de convivencia e higiene.

El personal del Resort podrá indicar la adecuación de la vestimenta en función del espacio, la actividad y el momento del día, con criterios de coherencia y respeto.

## **8.2 Instalaciones sanitarias**

Las instalaciones sanitarias son de uso común y deberán mantenerse limpias y en buen estado.

Los menores de 6 años deberán ir siempre acompañados de un adulto.

Se ruega hacer un uso responsable del agua y respetar al resto de usuarios.

## **8.3 Zonas deportivas y piscinas**

El uso de las zonas deportivas y las piscinas está sujeto a los horarios, aforos y normas específicas de cada instalación, que deberán respetarse en todo momento.

En las piscinas es obligatorio cumplir estrictamente las normas de higiene, seguridad y convivencia, así como las indicaciones del personal y del servicio de socorrismo.

El acceso al gimnasio está permitido a partir de los 16 años. Los jóvenes de 14 y 15 años solo podrán acceder acompañados de un adulto y con la autorización de sus padres o tutores legales.

## **9. Fuego, barbacoas y prevención de incendios**

Para proteger a las personas y el entorno natural, solo se permite utilizar barbacoas adecuadas y en condiciones de seguridad. No está permitido hacer fuego en la playa, las dunas ni en el entorno natural.

## **10. Sostenibilidad y uso responsable de los recursos**

### **10.1 Residuos**

Se ruega utilizar correctamente los sistemas de recogida selectiva habilitados.

### **10.2 Agua**

El agua es un recurso valioso y limitado. Debe hacerse un uso responsable y utilizar únicamente los puntos autorizados para el lavado de material.

Queda prohibido verter aguas residuales fuera de los puntos habilitados. Las caravanas deberán utilizar los sistemas y puntos específicos para la recogida de aguas grises y negras.

### **10.3 Energía**

Debe hacerse un uso responsable de la electricidad.

## **11. Parque Natural, dunas, playa pública y convivencia ambiental**

El Resort se encuentra dentro del ámbito del Parque Natural de los Aiguamolls de l'Empordà, en un entorno litoral de alto valor ecológico. Por este motivo, la estancia en el Resort conlleva una responsabilidad especial de respeto hacia la playa, las dunas, la flora, la fauna y los espacios naturales adyacentes.

Este apartado se establece de acuerdo con el marco normativo y las directrices aplicables en materia de protección del litoral, dominio público marítimo-terrestre, espacios naturales protegidos y ordenación de los usos de temporada, incluyendo, entre otras:

- la Ley 22/1988, de Costas;
- la Ley 8/2020, de protección y ordenación del litoral de Cataluña;
- la normativa y las directrices de gestión del Parque Natural de los Aiguamolls de l'Empordà;
- el Plan de Usos municipal vigente de Sant Pere Pescador;
- y las indicaciones que puedan establecer las administraciones competentes en cada momento.

La playa, las dunas y los accesos situados fuera del recinto del Resort forman parte de un espacio público y natural protegido. En consecuencia, su ordenación, delimitación y gestión corresponden a las administraciones competentes y, en su caso, al órgano gestor del Parque Natural.

El Resort no ejerce funciones de autoridad sobre estos espacios públicos, pero informa a sus clientes, colabora activamente en su preservación y puede exigir una conducta compatible con las normas de convivencia y respeto ambiental cuando el comportamiento de los clientes afecte al buen funcionamiento del Resort, la convivencia general, la seguridad o la protección del entorno.

### **11.1 Accesos a la playa y protección de la duna**

Es obligatorio respetar el balizamiento de las dunas y utilizar exclusivamente los pasos abiertos y autorizados para acceder a la playa.

No está permitido:

- pisar las dunas fuera de los pasos habilitados;
- abrir atajos o nuevos accesos;
- retirar, mover o alterar elementos de balizamiento;
- acceder a zonas protegidas o temporalmente restringidas;
- dejar residuos, material deportivo u otros objetos en la duna o en el entorno natural.

La configuración de los accesos abiertos a la playa pública puede variar durante la temporada. Estos accesos no siempre pueden definirse con precisión de antemano, ya que su disposición depende de los criterios de gestión del Parque Natural y de las administraciones competentes.

El Resort colabora activamente para mantener el máximo número posible de pasos abiertos, ordenados y compatibles con la protección ambiental, pero la decisión final sobre su ubicación, apertura, cierre o modificación corresponde a los organismos competentes.

## **11.2 Periodo de nidificación y protección de la fauna**

Durante el periodo de nidificación y cría de las especies protegidas del litoral, y especialmente del chorlitejo patinegro, deberán extremarse las precauciones.

Durante este periodo, los clientes deberán respetar especialmente:

- las zonas balizadas o cerradas;
- la señalización ambiental;
- las indicaciones del Parque Natural, del Ayuntamiento o de otras administraciones competentes;
- la prohibición de acceder a zonas sensibles;
- la necesidad de evitar ruidos, molestias o la presencia de animales descontrolados;
- y la obligación de mantener el entorno libre de residuos.

La presencia de nidos, polluelos o zonas de protección puede conllevar cambios temporales en los accesos, recorridos o usos de determinadas zonas de playa o duna.

## **11.3 Uso de la playa, juegos e instalaciones temporales particulares**

La playa es un espacio público y natural, y su uso debe ser compatible con el descanso de los usuarios, la seguridad, la limpieza, la protección del litoral y la conservación del Parque Natural.

Las redes portátiles, pistas de vóley particulares u otros elementos de juego solo podrán utilizarse de forma temporal y mientras se practique la actividad, siempre

que no contradigan la normativa vigente, la señalización existente o las indicaciones de las administraciones competentes.

Todo el material particular —postes, redes, tensores, cuerdas, juegos u otros elementos— deberá retirarse completamente al finalizar la actividad y, en cualquier caso, antes de la puesta de sol.

No está permitido dejar instalaciones, redes, estructuras o materiales en la playa durante la noche. Los elementos abandonados o ubicados indebidamente podrán ser retirados por los servicios competentes.

En ningún caso podrán instalarse elementos de juego, deporte u ocio sobre dunas, zonas balizadas, pasos protegidos o espacios de alto valor ecológico.

#### **11.4 Perros y animales de compañía en la playa y el entorno natural**

Los animales de compañía deberán cumplir en todo momento la normativa municipal, la normativa del Parque Natural y las indicaciones específicas de temporada.

En cualquier caso, los perros deberán permanecer siempre controlados y, cuando sea exigible, atados. No se permite que los animales accedan a zonas de nidificación, dunas balizadas o espacios protegidos.

Los propietarios son responsables del comportamiento de sus animales y de la recogida inmediata de los excrementos.

#### **11.5 Colaboración y responsabilidad de los clientes**

El Resort informa, sensibiliza y colabora con las administraciones competentes para preservar este espacio natural.

La colaboración de los clientes es imprescindible para garantizar la convivencia entre el uso turístico, el acceso a la playa, la práctica deportiva y la protección de los valores naturales del Parque Natural de los Aiguamolls de l'Empordà.

El incumplimiento grave o reiterado de estas normas, cuando sea imputable a clientes del Resort y afecte a la convivencia, la imagen del Resort, la seguridad o la preservación del entorno natural, podrá conllevar la adopción de las medidas previstas en este Reglamento.

### **12. Navegación, deportes náuticos y zonas de baño**

Las zonas de baño son exclusivas para bañistas. Es obligatorio utilizar los canales de navegación señalizados.

Durante el periodo de vigencia del Plan de Usos municipal de Sant Pere Pescador, la salida y entrada al mar con kitesurf solo está autorizada desde la zona habilitada en el sector sur del camping.

Aunque la normativa no establece la obligatoriedad general de disponer de seguro, el Resort recomienda expresamente contar con un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para la práctica de deportes náuticos.

### **13. Emergencias e instrucciones del personal**

En situaciones de emergencia, es esencial mantener la calma y seguir inmediatamente las instrucciones del personal del Resort y de los servicios de emergencia.

Los planes de evacuación, las salidas de emergencia y los puntos de encuentro están debidamente señalizados y distribuidos por el recinto.

Se recomienda a los clientes identificar estos puntos a su llegada, especialmente en caso de alojamiento familiar o con menores.

### **14. Responsabilidad y régimen sancionador**

El Resort pone a disposición de los clientes cajas de seguridad en Recepción para la custodia de objetos de valor.

Cada cliente es responsable de sus pertenencias. El Resort no se hace responsable de posibles pérdidas, hurtos o desperfectos.

El incumplimiento del presente Reglamento podrá conllevar una advertencia, la retirada del derecho de uso de instalaciones o vehículos, la inmovilización de VMP o la expulsión del Resort sin derecho a reembolso en casos graves o reiterados.

### **15. Aceptación del Reglamento**

La permanencia en el Resort implica la aceptación íntegra del presente Reglamento de Régimen Interno.

LA DIRECCIÓN